



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental - Bitácora 28/L7-0175/12/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 115 y 120 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Titular del área.


Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

EJ. LA ESPERANZA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 42 fracción XXXV inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Diciembre de 2024, al dictamen jurídico positivo No. ORETAM-UJ-017/2025 de fecha 10 de Febrero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. ORETAM/UARRN/29/25 de fecha 10 de Marzo de 2025, al dictamen en materia de impacto ambiental No. ORETAM/UGA/23/25 de fecha 09 de Septiembre de 2025 y a la opinión positivo No. ACTA 3° SESIÓN ORDINARIA 2025 del Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Mayo de 2025, esta Oficina de Representación, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. FRANCISCO ANAYA MORENO	EJ. LA ESPERANZA	Soto la Marina	Tamaulipas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Corta: 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	568418.247	2609812.8
2	568309.902	2609987.962
3	568288.065	2610023.267
4	568002.76	2610484.521
5	567991.16	2610503.275
6	567855.787	2610366.998





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

7	567800.788	2610218.425
8	567771.639	2610174.737
9	567568.362	2610125.685
10	567494.047	2610001.69
11	567400.136	2609965.242
12	567263.539	2609955.161
13	567135.054	2609899.911
14	567064.304	2609827.451
15	567002.509	2609671.138
16	566921.805	2609599.273
17	566769.165	2609480.563
18	566673.773	2609336.577
19	566598.078	2609269.308
20	566574.256	2609255.55
21	566546.269	2609189.441
22	567072.1	2608641.049
23	567614.885	2609113.515
24	567662.704	2609155.139
25	567926.684	2609384.92
26	567967.549	2609420.491
27	568078.843	2609517.367
28	568114.025	2609547.991
29	568145.71	2609575.57
30	568355.828	2609758.468
31	568389.053	2609787.388

Nombre del predio: Área de Corta: 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565900.389	2607602.395
2	565765.223	2607776.07
3	565735.997	2607813.624
4	565514.585	2608098.116
5	565489.765	2608130.007
6	565242.342	2608447.921
7	565126.503	2608596.762





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

8	565145.699	2608625.24
9	565178.116	2608697.472
10	565232.006	2608756.935
11	565314.966	2608848.474
12	565395.191	2608925.114
13	565546.015	2608895.804
14	565653.717	2608945.353
15	565795.916	2608964.877
16	565931.918	2608928.276
17	566023.904	2609029.252
18	566122.099	2608991.335
19	566166.374	2608914.351
20	566219.499	2608888.793
21	566319.962	2608888.739
22	566327.287	2608906.352
23	566423.822	2609120.478
24	566546.269	2609189.441
25	567072.1	2608641.049
26	566936.471	2608522.99
27	566934.366	2608521.333
28	566903.14	2608492.711
29	566881.437	2608473.352
30	566838.291	2608434.867
31	566731.252	2608343.962
32	566717.406	2608329.363
33	566678.861	2608295.066
34	566585.62	2608212.102
35	566582.427	2608209.261
36	566569.74	2608197.972
37	566539.116	2608170.724
38	566508.025	2608143.06
39	566378.499	2608027.809
40	566258.945	2607921.432

Nombre del predio: Área de Corta: 3





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565232.006	2608756.935
2	565168.287	2608946.559
3	565268.2	2609150.118
4	565474.863	2609176.001
5	565482.353	2609288.899
6	565646.251	2609497.773
7	565881.461	2609492.318
8	565885.516	2609613.768
9	565815.272	2609762.168
10	565918.337	2610208.808
11	565750.434	2610365.222
12	565865.062	2610516.785
13	565961.249	2610670.565
14	565985	2610901.999
15	565945.603	2611032.604
16	566365.573	2611031.41
17	566387.498	2611031.521
18	566372.967	2610956.795
19	566300.884	2610844.929
20	566309.932	2610823.259
21	566387.036	2610670.711
22	566452.865	2610551.555
23	566578.287	2610539.314
24	566613.665	2610543.729
25	566629.88	2610530.483
26	566668.697	2610526.068
27	566704.566	2610547.163
28	566807.968	2610386.484
29	566831.089	2610350.525
30	566907.463	2610231.746
31	567066.632	2610206.118
32	567141.201	2610050.281
33	567196.634	2609951.88
34	567207.729	2609931.162
35	567135.054	2609899.911





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

36	567064.304	2609827.451
37	567002.509	2609671.138
38	566921.805	2609599.273
39	566769.165	2609480.563
40	566673.773	2609336.577
41	566598.078	2609269.308
42	566597.994	2609269.26
43	566574.256	2609255.55
44	566546.269	2609189.441
45	566423.822	2609120.478
46	566327.287	2608906.352
47	566319.962	2608888.739
48	566219.499	2608888.793
49	566166.374	2608914.351
50	566122.099	2608991.335
51	566023.904	2609029.252
52	565931.918	2608928.276
53	565795.916	2608964.877
54	565653.717	2608945.353
55	565546.015	2608895.804
56	565395.191	2608925.114
57	565314.966	2608848.474

Nombre del predio: Área de Corta: 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567207.729	2609931.162
2	567196.634	2609951.88
3	567141.201	2610050.281
4	567066.632	2610206.118
5	566907.463	2610231.746
6	566831.089	2610350.525
7	566808.531	2610385.609
8	566704.566	2610547.163
9	566668.697	2610526.068
10	566629.88	2610530.483





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

11	566613.665	2610543.729
12	566578.287	2610539.314
13	566452.865	2610551.555
14	566387.036	2610670.711
15	566309.932	2610823.259
16	566300.884	2610844.929
17	566372.967	2610956.795
18	566387.498	2611031.521
19	566313.827	2611362.539
20	566332.044	2611362.853
21	567317.422	2611360.836
22	567340.005	2611360.44
23	567380.435	2611490.639
24	567395.198	2611466.773
25	567475.934	2611336.246
26	567507.981	2611284.435
27	567533.011	2611243.969
28	567762.195	2610873.446
29	567981.339	2610519.153
30	567991.16	2610503.275
31	567855.787	2610366.998
32	567800.788	2610218.425
33	567771.639	2610174.737
34	567568.362	2610125.685
35	567494.047	2610001.69
36	567400.136	2609965.242
37	567263.539	2609955.161

Nombre del predio: Área de Corta: 5, Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567380.435	2611490.639
2	567340.005	2611360.44
3	567317.422	2611360.836
4	566332.044	2611362.853
5	566359.585	2611412.989





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

6	566491.515	2611442.79
7	566482.166	2611461.593
8	566575.892	2611499.008
9	566623.444	2611585.404
10	566711.627	2611613.204
11	566722.931	2611767.2
12	566847.553	2611876.194
13	566915.572	2611892.084
14	566957.091	2611697.714
15	567042.518	2611743.195
16	567073.352	2611681.179
17	567211.678	2611763.472

Nombre del predio: Área de Corta: 5, Polígono 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565945.603	2611032.604
2	565904.915	2611167.488
3	565881.361	2611220.935
4	565898.565	2611212.8
5	565923.678	2611230.805
6	565938.186	2611245.045
7	565958.35	2611259.585
8	565943.893	2611289.798
9	565935.66	2611317.376
10	565896.615	2611354.683
11	565950.951	2611366.556
12	566013.776	2611358.075
13	566026.949	2611358.774
14	566192.523	2611301.904
15	566298.834	2611326.212
16	566320.813	2611331.15
17	566387.498	2611031.521
18	566365.573	2611031.41
19	565945.603	2611032.604





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

Nombre del predio: Área de Corta: 5, Polígono 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565463.854	2610473.055
2	565117.089	2610534.546
3	564670.91	2610528.634
4	564653.158	2610467.142
5	564558.478	2610387.913
6	564500.486	2610230.637
7	564434.211	2610147.861
8	564423.559	2610073.362
9	564369.031	2610051.074
10	564267.546	2609932.851
11	564230.653	2609937.934
12	564202.282	2609991.98
13	564121.169	2610119.884
14	564181.261	2610254.435
15	564211.574	2610301.057
16	564334.786	2610541.682
17	564346.311	2610568.48
18	563824.17	2610469.331
19	563721.899	2610877.002
20	563594.84	2610898.694
21	563520.975	2610879.246
22	563447.545	2610754.058
23	563429.372	2610777.409
24	563179.416	2611098.577
25	563231.911	2611126.748
26	563357.465	2611136.395
27	563490.746	2611167.266
28	563647.206	2611286.89
29	563821.051	2611379.503
30	563776.531	2611429.245
31	563723.894	2611492.129
32	563684.145	2611585.258
33	563768.334	2611625.751



43





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

34	563787.344	2611637.023
35	563799.271	2611658.915
36	563803.609	2611677.558
37	563863.894	2611652.725
38	563868.335	2611699.189
39	563896.327	2611735.811
40	563897.175	2611740.053
41	563910.456	2611882.083
42	564008.191	2611937.178
43	564073.289	2611983.604
44	564074.638	2612006.952
45	564151.507	2612059.936
46	564121.194	2612104.828
47	564172.2	2612129.998
48	564188.677	2612140.925
49	564229.383	2612157.708
50	564275.748	2612139.088
51	564285.166	2612139.517
52	564313.013	2612087.053
53	564338.008	2612056.702
54	564372.314	2612031.246
55	564379.665	2612035.652
56	564379.665	2612079.676
57	564387.203	2612089.482
58	564436.076	2612042.734
59	564425.143	2611987.558
60	564442.805	2611929.921
61	564441.588	2611894.653
62	564464.713	2611871.851
63	564488.891	2611843.685
64	564519.797	2611801.53
65	564567.382	2611749.573
66	564659.562	2611759.722
67	564693.999	2611655.951
68	564696.576	2611504.935
69	564604.38	2611502.244





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

70	564534.076	2611394.673
71	564444.836	2611370.822
72	564468.939	2611321.624
73	564515.062	2611151.126
74	564449.795	2611072.931
75	564498.794	2610949.892
76	564525.01	2610971.84
77	564575.608	2611014.201
78	564631.928	2611047.234
79	564772.271	2610982.69
80	564786.271	2611035.486
81	564813.745	2611008.723
82	564831.679	2610961.584
83	564851.499	2610935.187
84	564884.738	2610924.362
85	564901.86	2610908.439
86	564912.487	2610911.977
87	564911.307	2610929.08
88	564924.886	2610930.849
89	564982.291	2610904.273
90	565016.98	2610850.82
91	564998.628	2610839.363
92	564996.603	2610827.901
93	564978.378	2610821.159
94	564932.476	2610821.159
95	564925.051	2610813.742
96	564935.197	2610788.896
97	564964.7	2610745.495
98	564983.476	2610710.131
99	564991.521	2610690.841
100	565017.772	2610701.97
101	565044.943	2610650.464
102	565194.129	2610622.745
103	565186.568	2610614.748
104	565186.568	2610589.865
105	565291.889	2610569.713



43





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

106	565321.484	2610564.887
107	565324.806	2610570.618
108	565320.578	2610580.874
109	565318.161	2610592.336
110	565326.716	2610598.11
111	565460.032	2610573.34
112	565462.895	2610522.602

Nombre del predio: Área de Corta: 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565750.434	2610365.222
2	565463.854	2610473.055
3	565117.089	2610534.546
4	564670.91	2610528.634
5	564653.158	2610467.142
6	564558.478	2610387.913
7	564500.486	2610230.637
8	564434.211	2610147.861
9	564423.559	2610073.362
10	564369.031	2610051.074
11	564267.546	2609932.851
12	564230.653	2609937.934
13	564202.282	2609991.98
14	564121.169	2610119.884
15	564181.261	2610254.435
16	564211.574	2610301.057
17	564334.786	2610541.682
18	564346.311	2610568.48
19	563824.17	2610469.331
20	563721.899	2610877.002
21	563594.84	2610898.694
22	563520.975	2610879.246
23	563447.545	2610754.058
24	563465.215	2610731.354
25	564864.379	2608933.566





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

26	565126.503	2608596.762
27	565145.699	2608625.24
28	565178.116	2608697.472
29	565232.006	2608756.935
30	565168.287	2608946.559
31	565268.2	2609150.118
32	565474.863	2609176.001
33	565482.353	2609288.899
34	565646.251	2609497.773
35	565881.461	2609492.318
36	565885.516	2609613.768
37	565815.272	2609762.168
38	565918.337	2610208.808

Nombre del predio: Área de Corta: 7

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566783.625	2612647.356
2	566670.52	2612614.495
3	566600.45	2612593.716
4	566557.529	2612583.6
5	566466.894	2612583.6
6	566436.464	2612628.464
7	566311.568	2612625.94
8	566307.691	2612629.814
9	566299.528	2612635.831
10	566288.265	2612642.621
11	566283.964	2612645.615
12	566280.091	2612649.146
13	566122.045	2612570.69
14	566042.185	2612534.192
15	565906.718	2612476.857
16	565807.09	2612451.953
17	565757.126	2612441.598
18	565678.665	2612434.942
19	565621.299	2612441.228





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

20	565535.264	2612467.975
21	565527.677	2612493.5
22	565401.042	2612544.05
23	565275.767	2612539.932
24	564923.573	2612535.648
25	564889.248	2612503.511
26	564836.542	2612478.566
27	564811.2	2612458.21
28	564778.924	2612427.522
29	564766.927	2612439.505
30	564754.93	2612443.03
31	564742.933	2612446.554
32	564701.296	2612414.129
33	564667.422	2612372.539
34	564649.059	2612341.089
35	564632.234	2612293.161
36	564635.974	2612273.865
37	564619.772	2612255.191
38	564637.219	2612242.12
39	564621.641	2612229.671
40	564606.686	2612220.957
41	564596.092	2612192.947
42	564526.274	2612173.897
43	564518.164	2612166.569
44	564499.632	2612175.44
45	564482.641	2612173.897
46	564430.129	2612142.656
47	564417.086	2612145.075
48	564415.406	2612150.442
49	564352.374	2612198.534
50	564296.036	2612235.637
51	564297.053	2612256.147
52	564302.373	2612273.655
53	564301.747	2612290.225
54	564288.601	2612302.106
55	564269.508	2612299.917





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

56	564217.549	2612272.404
57	564192.875	2612245.642
58	564178.647	2612208.797
59	564168.6	2612198.034
60	564101.792	2612165.125
61	563984.81	2612103.279
62	563977.44	2612132.232
63	563928.533	2612248.942
64	563924.956	2612275.506
65	563922.135	2612389.826
66	563924.417	2612420.533
67	563934.59	2612447.772
68	563993.939	2612525.682
69	564000.961	2612547.466
70	564003.74	2612565.865
71	563997.166	2612625.533
72	564003.732	2612640.831
73	564007.533	2612648.783
74	564102.732	2612734.504
75	564090.136	2612831.748
76	564097.848	2612849.405
77	564224.78	2612938.922
78	564303.985	2612957.508
79	564284.111	2612882.385
80	564447.748	2612938.384
81	564567.251	2613137.408
82	564649.555	2613241.243
83	564663.047	2613292.697
84	564707.2	2613341.7
85	564722.194	2613407.675
86	564760.099	2613456.355
87	564825.115	2613589.423
88	564859.131	2613574.861
89	564863.992	2613527.534
90	564851.842	2613492.343
91	564853.058	2613445.016





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

92	564865.206	2613407.397
93	564869.382	2613364.589
94	564855.036	2613353.126
95	564868.425	2613320.649
96	564903.808	2613339.753
97	564923.892	2613319.693
98	564925.803	2613289.126
99	564932.497	2613248.051
100	564952.698	2613226.18
101	564975.778	2613185.511
102	564993.06	2613166.256
103	565027.476	2613140.194
104	565047.236	2613163.565
105	565064.055	2613183.457
106	565155.194	2613237.252
107	565274.834	2613373.809
108	565269.699	2613386.629
109	565226.411	2613408.082
110	565104.9	2613506.661
111	564914.264	2613658.047
112	564947.563	2613681.299
113	564941.415	2613690.901
114	565004.7	2613726.849
115	565086.867	2613776.695
116	565102.64	2613776.695
117	565133.452	2613755.437
118	565170.867	2613736.745
119	565198.3	2613725.475
120	565207.19	2613683.653
121	565213.487	2613657.005
122	565244.231	2613677.731
123	565251.639	2613710.671
124	565280.532	2613710.671
125	565280.532	2613733.618
126	565268.308	2613763.596
127	565268.308	2613778.771





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

128	565286.829	2613778.771
129	565294.643	2613794.662
130	565316.755	2613794.662
131	565326.936	2613802.026
132	565332.817	2613807.168
133	565335.169	2613827.588
134	565333.64	2613853.085
135	565337.175	2613862.033
136	565348.486	2613867.919
137	565352.021	2613874.277
138	565345.187	2613883.696
139	565336.543	2613894.276
140	565370.123	2613918.716
141	565427.838	2613907.379
142	565439.401	2613905.751
143	565440.736	2613930.033
144	565450.799	2613966.31
145	565464.795	2614000.543
146	565552.874	2614052.441
147	565626.528	2614012.329
148	565714.578	2613956.22
149	565759.506	2613902.147
150	565799.128	2613931.813
151	565936.899	2613970.101
152	565898.738	2614121.594
153	566025.832	2614190.714

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJ. LA ESPERANZA	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	24/09/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJ. LA ESPERANZA	1851.5347	1473.24	1200.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJ. LA ESPERANZA	1200.36	32871.86

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJ. LA ESPERANZA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/09/25	24/09/26	Comunes tropicales	135.33	4755.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/09/26	24/09/27	Comunes tropicales	138.06	4725.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/09/27	24/09/28	Comunes tropicales	185.97	4564.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/09/28	24/09/29	Comunes tropicales	145.95	4588.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/09/29	24/09/30	Comunes tropicales	179.67	4840.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/09/30	24/09/31	Comunes tropicales	187.66	4906.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/09/31	24/09/32	Comunes tropicales	227.72	4492.21	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					32,871.86	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE GERMAN HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJ. LA ESPERANZA	D-28-037-ESP-001/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será para maderas duras del 15%, y maderas blandas el 30% para las especies comunes tropicales respectivamente de acuerdo al estudio presentado.
19. La presente no autoriza el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento, de igual manera no se autoriza el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y la Modificación del anexo Normativo III.
20. Debido a que el Promovente no solicita algún cambio de uso del suelo de terrenos forestales, mediante este resolutive no se autoriza algún cambio de uso del suelo de terrenos forestales, solo se podrá dar el mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales existentes en el área del Proyecto autorizado.
21. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del Ej. La Esperanza, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
22. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando la Promovente, lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Tamaulipas, al último informe del cumplimiento de las condicionantes.

23. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente AUTORIZACIÓN, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
24. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente AUTORIZACIÓN.
25. Las actividades del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, así como lo dispuesto en la presente AUTORIZACIÓN.
26. El promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Ej. La Esperanza, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, así como de los TÉRMINOS establecidos en la presente autorización.
27. El Promovente, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS.
28. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
29. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
30. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones descritas en el numeral 31 de la presente





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

AUTORIZACIÓN:

31. a) Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b) Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c) Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d) Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales. e) La conformación de brigadas de vigilancia que estén encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, la cacería o el cautiverio de especies de fauna silvestre.
32. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
33. Aunado a la condicionante anterior, la promovente deberá picar y disponer de manera homogénea sobre áreas específicas el material considerado como desperdicio producto del aprovechamiento, con el fin de acelerar su proceso de descomposición y no dejar acumulaciones que pudieran incrementar el potencial de incendios.
34. Establecer las brechas corta fuegos en el predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento de recursos forestales maderables en el Ej. La Esperanza, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con el objeto de disminuir el riesgo de incendios forestales; asimismo, deberá mantener en buen estado los caminos internos para una rápida respuesta tanto por la promovente como por las autoridades correspondientes, en caso de ser necesario.
35. Integrar una brigada contra incendios forestales, en coordinación con la Oficina de la Promotoría de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para que en caso de que ocurra un incendio, éste pueda ser atendido de manera coordinada y oportuna.
36. El promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas el oficio de notificación de los datos de contacto de la Brigada contra Incendios Forestales establecida para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, mismo que deberá contener por lo menos la siguiente información:
 - a. Nombre de los integrantes de la Brigada Contra Incendios Forestales.
 - b. Teléfono(s), correo(s) electrónico(s), domicilio(s) u otros medios de contacto del o los responsables de la Brigada Contra Incendios Forestales, así como del Titular de la Autorización de Aprovechamiento emitida por esta ORE Tamaulipas.Dicha notificación oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tamaulipas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), así como todo lo correspondiente a la Brigada Contra Incendios Forestales, deberá ser presentada dentro de los informes de cumplimiento semestral y anual.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

37. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) Tamaulipas, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
38. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
39. Presentar al término de cada anualidad, a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) Tamaulipas, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, el siguiente informe descrito en el numeral 40 de la presente AUTORIZACIÓN:
40. a. Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (SIETE) ANUALIDADES que serán ejercidas en el Predio.
b. Asimismo, la Promovente deberá incluir:
 - Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;
 - La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;
 - Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y
 - La supervisión, limpieza y conservación de suelos, así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
41. Aplicar un Programa de Reforestación de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Tamaulipas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA Tamaulipas.
42. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:
 - a. El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
 - b. La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo de este (actividad de deshierbe);
 - c. La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y
 - d. La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

43. Establecer un Programa de Supervisión Ambiental, en el cual designe un responsable ambiental con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.

El Plan de Supervisión Ambiental deberá establecer y cumplir con las medidas que se señalan en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. La Esperanza, ubicado en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas así como en los TÉRMINOS de la presente AUTORIZACION.

44. El Plan de Supervisión Ambiental deberá presentarse para su aceptación o aprobación ante esta ORE Tamaulipas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a cuando haya surtido efectos la notificación de la autorización emitida por esta ORE Tamaulipas para el Proyecto (Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. La Esperanza, ubicado en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas).

En caso de que el Promovente no presente el plan de supervisión ambiental ante esta ORE Tamaulipas dentro del plazo otorgado 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la notificación de esta autorización, la presente resolución estará sujeta al procedimiento administrativo que corresponda ante la PROFEPA Tamaulipas, a fin de que dictamine ésta lo conducente.

45. Asimismo, en el caso de que el Plan de Supervisión Ambiental no cumpla con lo establecido en estos TÉRMINOS, que incluye las medidas que se señalan en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el Ej. La Esperanza, ubicado en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, así como las aquí previstas, o que el Plan de Supervisión Ambiental no se cumpla en tiempo y/o forma, se podrá revocar la autorización de conformidad con los artículos 14, fracción XIII, 62, 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

46. El Plan de Supervisión Ambiental deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. Designación de un responsable con capacidad técnica suficiente comprobable y con cédula profesional que avale la capacidad técnica y profesional en la materia ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actos contrarios a lo establecido en esta Resolución y a las disposiciones y normas jurídicas aplicables o cualquier omisión al respecto, así como para que el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, cumpla(n) en tiempo y forma con todos y cada uno de los TÉRMINOS de esta autorización aún y cuando no se haya iniciado cualquier obra y/o actividad del Proyecto.

b. Programa de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración señaladas en el Documento Técnico Unificado Ej. La Esperanza, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, así como en los TÉRMINO dispuestos en la presente Autorización.

47. Presentar, sin excepción, al término de cada anualidad a la PROFEPA Tamaulipas y a esta ORE Tamaulipas con copia respectiva de su acuse de recibido, el siguiente informe que deberá contener lo siguiente:

a. Cumplimiento de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, así como





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

lo dispuesto en los TÉRMINOS de la presente autorización.

b. Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres, conforme lo previamente requerido.

c. Programa de prevención, combate y control de incendios forestales, conforme lo previamente requerido.

d. Programa de Reforestación, conforme lo establecido en la presente autorización.

e. Los avances de cumplimiento del Plan de Supervisión Ambiental autorizado.

f. Programa de Monitoreo y Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados.

48. Deberá incluir dentro del Programa de Monitoreo y Seguimiento lo siguiente:

· Memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;

· La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;

· Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y

· La supervisión, limpieza y conservación de suelos, así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.

49. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:

a. El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;

b. La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);

c. La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y

d. La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.

50. Se le apercibe a la Promovente que se tiene estrictamente prohibido:

· La quema del material vegetal producto del aprovechamiento como método de eliminación de desperdicios o residuos generados de las actividades a realizarse en el Ej. La Esperanza, ubicado en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.

· La colecta, persecución o daño de las especies de fauna silvestre que puedan aparecer durante las actividades de derribo.

· Dañar árboles en crecimiento y el macizo arbolado.

· Diseñar, emplear e implementar el programa de reforestación del sitio, empleando especies no nativas.

51. El Promovente, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los TÉRMINOS, en forma semestral, durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda un informe del cumplimiento de cada una de los mismos, aún y cuando no se hayan iniciado las obras o actividades autorizadas en esta resolución, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y, en su caso, validación por la PROFEPA Tamaulipas y con copia a esta ORE Tamaulipas.

En los informes de cumplimiento se presentarán las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a lo establecido en los TÉRMINOS así como en lo establecido en el Plan de Supervisión Ambiental.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

52. El Promovente, deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Tamaulipas, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.
53. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
54. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente AUTORIZACIÓN.
55. El Promovente, será el único responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
Por ese motivo, el Promovente, será el responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestal de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente autorización.
56. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
57. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
58. El Promovente, deberá mantener en el sitio del Proyecto copia respectiva de la AUTORIZACIÓN, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, así como el presente dictamen técnico, para efectos de mostrarlas a la autoridad





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

competente que así lo requieran.

Asimismo, para la AUTORIZACIÓN de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a esta AUTORIZACIÓN, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

59. Se informa al Promovente que la presente autorización podrá ser revocada por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, siendo alguna de éstas:
- Cuando se cedan o transfieran a un tercero sin autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - Por dejar de cumplir con las condiciones o requisitos establecidos en la presente autorización;
 - Realizar actividades no autorizadas y que requieran de autorización expresa conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento;
 - Cuando se cause daño a los recursos forestales, a los ecosistemas forestales o se comprometa su regeneración y capacidad productiva;
 - Cuando no se apliquen las medidas de sanidad, regeneración, restauración, mitigación, conservación y demás que la autoridad haya decretado en la superficie objeto de la autorización;
- Continúa siguiente numeral 60,
60. . La persistencia de las causas que motivaron la suspensión provisional de las autorizaciones o actos, cuando haya vencido el término que se hubiere fijado para corregirlas;
- Si se otorgaron datos falsos o erróneos proporcionados por el titular de la presente autorización;
 - Cuando el objeto de la autorización se ejecute en contravención a disposiciones de orden público o las contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que de ella emanen;
 - Por resolución definitiva de autoridad judicial o jurisdiccional competente;
 - Los demás casos previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable o en la presente autorización.
61. Se hace mención al Promovente, que la presente AUTORIZACIÓN, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta AUTORIZACIÓN mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORE Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
62. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Documento Técnico Unificado para el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Ej. La Esperanza, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, en los términos en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar la presente AUTORIZACIÓN, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

63. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Tamaulipas, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
64. Emplear técnicas ambientalmente eficaces para la elaboración del carbón vegetal que contribuya a la reducción de gases de efecto invernadero y minimicen los impactos al suelo, la biodiversidad y la salud humana; la descripción de las técnicas y resultados obtenidos deberán ser incorporadas dentro de los informes de cumplimiento establecidos en la presente AUTORIZACIÓN.
65. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
66. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
67. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
68. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
69. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
70. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
71. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0175/12/24

Oficio N°: ORETAM/2003/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2025

- 72. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 73. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 74. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TAMAULIPAS



ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
 - Secretario de Desarrollo Rural Pesca y Acuicultura de Gobierno del Estado.- Ciudad
 - Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
 - Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
 - Presidente Municipal de Sotá la Marina.- Tamaulipas
 - Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
 - Archivo

HDAC*ABA*CSOM*SLCH*RJLB Folio: 5189 y 1985

